



**CORREOS
DE MÉXICO**

SERVICIO POSTAL MEXICANO



DIR. DE REGISTRO DE DOMINIOS
COLECTIVOS Y SERVICIOS
INTERIORES DE TRABAJO

2016 SEP 13 PM 1:59

SECRETARÍA DE
INTERIORES

CONVENIO DE EFICIENCIA EN EL SERVICIO

2016-2018

10066

9 DE SEPTIEMBRE DE 2016



SERVICIO POSTAL MEXICANO

CONVENIO DE EFICIENCIA EN EL SERVICIO QUE CELEBRAN, POR UN PARTE, EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, DE AQUÍ EN ADELANTE SE LE REFERIRÁ COMO "CORREOS DE MÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, ELENA DEL CARMEN TANUS MEOUCHI Y POR LA OTRA, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO-CORREOS DE MÉXICO (DE AQUÍ EN ADELANTE SE LE REFERIRÁ COMO "EL SINDICATO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, MANUEL FERMÍN ACEVEDO GONZÁLEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

De Correos de México:

Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986, que tiene a su cargo la recepción, transportación y entrega de la correspondencia y envíos, así como la planeación, establecimiento, conservación, operación, organización y administración de los servicios diversos contenidos en la Ley del Servicio Postal Mexicano, y demás disposiciones legales aplicables.

Que tiene su domicilio legal en Tacuba número 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México, y tiene establecidas oficinas postales y centros de trabajo en todo el territorio nacional.

Que su Directora General, Elena del Carmen Tanus Meouchi, cuenta con facultades suficientes para obligarlo en términos del presente Convenio, según se desprende de lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 11, fracción I, del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y 12, fracción I, de su Estatuto Orgánico.

Del Sindicato:

Que es un Sindicato de trabajadores legalmente constituido conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con registro número 5763 ante la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y registro RS5/86 ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y que afilia a trabajadores actuales y que en el futuro prestan sus servicios a Correos de México.

Que el Secretario General de su Comité Ejecutivo Nacional, Manuel Fermín Acevedo González, cuenta con facultades suficientes para obligarlo en términos del presente Convenio, según se desprende de lo dispuesto por los artículos 43, inciso a), y 51 de sus estatutos en relación con la toma de nota de la reestructuración de su Comité Ejecutivo Nacional que se hizo constar en resolución número 211.2.2.- 3408 de fecha 20 de septiembre de 2013 que



SERVICIO POSTAL MEXICANO

obra en el expediente 10/12582-6 de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

De ambas partes:

Que tienen celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones obrero patronales entre Correos de México y sus trabajadores sindicalizados, el cual es aplicable en todas y cada una de las oficinas postales, centros de trabajo y demás establecimientos que tiene en operación Correos de México y los que en el futuro opere en todo el territorio nacional.

Que con la finalidad de incrementar la calidad de los servicios que presta Correos de México, así como la productividad y eficiencia de sus trabajadores, y al mismo tiempo unificar los incentivos de productividad y calidad existentes, han llegado a los acuerdos que se consignan en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD.

Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

- a) Dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, aprobado por Decreto publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, el cual establece cinco metas nacionales y tres estrategias transversales para llevar a México a su máximo potencial, siendo estas metas nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global. De manera simultánea, se actuará con base en tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género. Cada una de estas estrategias transversales será ejecutada a través de un programa especial.

En este sentido, a la estrategia transversal "Democratizar la Productividad", corresponde el Programa para Democratizar la Productividad (PDP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, el cual coordina las acciones de gobierno encaminadas a llevar a cabo políticas públicas que eliminen los obstáculos que limitan el potencial productivo de los ciudadanos y las empresas; incentiva entre todos los actores de la actividad económica el uso eficiente de los recursos productivos; y analiza de manera integral la política de ingresos y gastos públicos para que las estrategias y programas del gobierno induzcan la formalidad.

- b) Establecer esquemas de evaluación diferenciados para el personal operativo, con criterios objetivos e integrales.

Handwritten signatures and a stamp: 'SECRETARÍA DE INTERIORES Y PROTECCIÓN SOCIAL' with date '2016 SEP 13'.



SERVICIO POSTAL MEXICANO



- c) Contar con un esquema de eficiencia enfocado a la mejora de resultados, el cual sea transparente para los trabajadores.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio será aplicable a todos los trabajadores de base y confianza que actualmente formen parte o que llegaren a formar parte de un Grupo de Eficiencia (de aquí en adelante se le referirá como "GE"), o que intervengan en los procesos de recepción, recolección, clasificación, despacho, devolución, transporte, reexpedición o entrega de correspondencia, o que estén percibiendo o en lo futuro perciban el Bono de Eficiencia, quienes estarán sujetos a las condiciones de trabajo que se precisan en este Convenio, en sustitución de las disposiciones aplicables del Contrato Colectivo de Trabajo.

Se considerará que un trabajador se ha adherido a los términos de este Convenio, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Sea de nuevo ingreso.
- b) Perciba el Bono de Eficiencia en el Servicio.
- c) Intervenga en uno o más de los procesos de recepción, recolección, clasificación, despacho, devolución, transporte, reexpedición o entrega de correspondencia y envíos.

Los trabajadores de base que formen parte de este Convenio podrán separarse de su ámbito de aplicación, con la autorización expresa y por escrito de los representantes legales de Correos de México y del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato.

El trabajador que haya sido autorizado para separarse del ámbito de aplicación de este Convenio, podrá reincorporarse al esquema de eficiencia hasta el año calendario siguiente al de su separación, quedando sujeto a la jornada y horarios de trabajo en él previstos, a partir de la fecha de su reincorporación.

El trabajador que sea autorizado para separarse del ámbito de aplicación de este Convenio, estará sujeto, a partir del día siguiente al de su separación, a la jornada y horarios de trabajo establecidos en las cláusulas 46 y 47 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás acuerdos celebrados entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: SUSTITUCIÓN DE OTROS BONOS E INCENTIVOS

Correos de México y el Sindicato acuerdan que el presente Convenio y las Bolsas de Eficiencia sustituyen a todos los otros bonos, estímulos, incentivos y convenios de productividad y desempeño hasta ahora vigentes en los diferentes centros operativos o que se hubieran establecido con anterioridad a la fecha de firma del presente Convenio, los que de manera enunciativa y no limitativa, se proceden a relacionar:

- Convenio de Productividad 2014-2016

3



SERVICIO POSTAL MEXICANO

- Convenio para el Fomento del Alto Desempeño de los Trabajadores del Servicio Postal Mexicano.
- Convenio de productividad y calidad en el proceso operativo del reparto de correspondencia (PROCPOREC).
- Convenios de productividad (locales).
- Incentivo por puntualidad y asistencia establecidos en la cláusula 66 del Contrato Colectivo de Trabajo.
- Estímulos a Administradores.
- Estímulos a Cajeros.
- Tiempo complementario o extraordinario.
- Horas extras.
- Cualquier otra prestación independiente de la denominación que se le dé, que tenga por objeto incentivar la asistencia, productividad y eficiencia del trabajador.

Los trabajadores que no pertenezcan a algún GE o que hayan recibido la autorización para separarse del presente Convenio, en términos de la Cláusula Tercera de este instrumento, podrán recibir el incentivo por puntualidad y asistencia establecido en la Cláusula 66 del Contrato Colectivo de Trabajo, pero no tendrán derecho a beneficiarse de los demás Convenios y prestaciones antes mencionados, ni al pago de horas extras o guardias, salvo que Correos de México y el Sindicato acuerden lo contrario, única y exclusivamente en los casos en los que así convenga a las necesidades del servicio.

Así mismo, los resultados obtenidos en sus labores por los trabajadores que no estén inscritos a un GE o que habiendo recibido la autorización para separarse del ámbito de aplicación de este Convenio, en términos de lo establecido en la Cláusula Tercera del presente instrumento, no incidirán en las metas a alcanzar por los trabajadores que hayan conformado un GE en el mismo centro de trabajo al que estén adscritos dichos trabajadores.

CLÁUSULA QUINTA: DEFINICIONES.

Para efectos del presente Convenio, los términos siguientes tendrán el significado que se indica a continuación:

ADMINISTRADOR DE CENTRO: Persona responsable de la administración, supervisión y operación de un Centro de Trabajo.

CENTROS DE TRABAJO: Aquellos lugares en donde se realizan labores operativas de recepción, clasificación, transportación y entrega de materia postal, que se encuentren bajo la administración directa de Correos de México. (Anexo I)

CORTE OPERATIVO: La hora establecida en cada área o centro de trabajo para el inicio o la finalización de una actividad, proceso o subproceso determinado y que, para efectos de este convenio, son los que ya se vienen aplicando de común acuerdo entre la representación sindical y el titular de cada centro de trabajo y aquellos que durante la vigencia de este Convenio acuerden Correos de México y el Sindicato, de los que se llevará registro por escrito



SERVICIO POSTAL MEXICANO

en bitácoras especialmente destinadas para tal fin, firmadas al término de cada jornada por el supervisor del GE, y un trabajador de base del mismo GE, preferentemente el de mayor antigüedad.

GRUPOS DE EFICIENCIA (de aquí en adelante se les referirá como "GE"): Son los que están identificados en el **Anexo II** y los que Correos de México y el Sindicato definan durante los treinta días naturales siguientes a la firma del presente Convenio o los que ambos determinen durante su vigencia.

En cada centro de trabajo se conformará cuando menos un GE, pero el personal de reparto (carteros o mensajeros) deberá agruparse por separado. También se podrán conformar GE de acuerdo a los procesos o a los turnos de trabajo en los que se realicen las actividades.

En los Centros de Distribución Estatal, Centros de Depósitos Masivos, los centros Operativos ubicados en los complejos Pantaco y Benito Juárez y otros Centros, los GE se podrán conformar por el personal responsable de ejecutar los trabajos correspondientes a cada turno del centro de trabajo.

Los GE sólo podrán ser modificados al inicio de cada mes, con motivo de las altas y bajas del personal que conforma el centro de trabajo de que se trate, atendiendo a la movilidad que tenga la nómina de Correos de México.

JEFATURA DE CARTEROS: Es la persona responsable de la coordinación y supervisión del personal de reparto.

OBJETIVO MENSUAL: Es la meta mensual tangible, medible y comprobable que cada uno de los GE o sus integrantes deberán de alcanzar, conforme a sus funciones, con base en la normatividad y políticas de calidad existentes en el centro de trabajo, cuyo grado de cumplimiento se obtendrá ponderando el factor de grado de cumplimiento de los objetivos que se hayan alcanzado en cada una de las semanas que integren el mes, según se establece en los **Anexo V** del presente Convenio.

PARAMETROS DE CALIDAD: Son los factores que los trabajadores deben cumplir, y que garantizan que la materia postal esté recibiendo el trámite en el tiempo y forma que le corresponda de acuerdo a los estándares establecidos de común acuerdo por Correos de México y el Sindicato, y normados por la Unión Postal Universal.

QUEJAS: Cualquier manifestación de inconformidad sobre el trabajo realizado por un trabajador o un GE que provenga de los clientes externos en los procesos de recepción, recolección, clasificación, despacho, devolución, transporte, reexpedición o entrega por el incumplimiento a los requisitos asociados a la preservación de la integridad de la materia postal y al mantenimiento de la calidad en la prestación del servicio público de correos y de los otros servicios que preste Correos de México, el cual deberá constar en los reportes elaborados para tales efectos al inicio o término de cada proceso o en quejas de clientes externos (usuarios de los servicios de Correos de México).



SERVICIO POSTAL MEXICANO

TRABAJADORES DE BASE: Los trabajadores sindicalizados que presten sus servicios para Correos de México.

PERSONAL DE CONFIANZA: Todo trabajador que realice funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización o que desempeñe trabajos personales del patrón dentro de Correos de México, en términos del artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo.

SUPERVISOR OPERATIVO: Es la persona responsable del monitoreo, supervisión y evaluación de varios Centros de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE TRABAJO DEL CONVENIO DE EFICIENCIA EN EL SERVICIO.

Las condiciones de trabajo específicas para que un trabajador tenga derecho a percibir el Bono de Eficiencia, serán las siguientes:

- a) La jornada de trabajo se desarrollará durante seis días a la semana y el día de descanso será preferentemente el domingo. En caso de establecerse un día de descanso diferente, se considerará como sexto día, el previo al día de descanso.

Las jornadas serán diurnas, nocturnas y mixtas.

La jornada diurna está comprendida entre las 6:00 y las 20:00 horas, la jornada nocturna entre las 20:00 y las 06:00 horas, y la jornada mixta será aquella que comprenda periodos de la diurna y la nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna.

- b) La jornada indicativa de trabajo en el Organismo y de acuerdo al presente Convenio, será de 8 horas diarias en la jornada diurna; siete horas y media en la jornada mixta y 7 horas en la jornada nocturna, durante 6 días a la semana en todos los casos. Los horarios de trabajo que regirán en el mismo, serán los siguientes:

- I. En el área administrativa de las 08:00 a las 16:00 horas.

- II. En el área operativa y de servicios, Correos de México fijará los horarios respectivos acorde a las necesidades del servicio, para elevar la productividad, eficiencia y calidad del mismo, tomando en cuenta la opinión del Sindicato.

Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de cuarenta y cinco minutos, a fin de que disfrute sus alimentos. En los casos en los que los trabajadores y Correos de México repartan las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente, el descanso para alimentos será sólo de media hora.

Cuando el trabajador no pueda salir del lugar donde presta sus servicios durante el descanso o disfrutar del mismo para tomar alimentos por causas imputables a Correos



SERVICIO POSTAL MEXICANO

de México, el tiempo correspondiente le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo.

La jornada indicativa para el área operativa y de servicios, será de 8 horas. A este horario estarán sujetos los trabajadores de base que se encuentren inscritos dentro del presente Convenio, sujetándose a lo dispuesto en el mismo.

Asimismo, Correos de México y el Sindicato podrán sujetarse al segundo párrafo del artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, con la finalidad de repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los trabajadores el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente.

- c) El control de asistencia se sujetará a las siguientes reglas:
- I. Los trabajadores disfrutarán de una tolerancia de 5 minutos para el registro de su entrada.
 - II. Si el registro se efectúa entre los 6 y 10 minutos después de la hora de entrada se considerará como retardo acumulable; tres retardos acumulables para el trabajador durante un mes amerita un día de descuento en su Bono de Eficiencia, para lo cual el Administrador del Centro de Trabajo tiene la obligación de indicarle al trabajador que está incurriendo en su tercer retardo acumulando una incidencia para efectos de pago de Bono de Eficiencia.
 - III. Si el trabajador efectúa su registro de entrada después de 10 minutos de la hora reglamentaria se considerará como una incidencia para el pago del Bono de Eficiencia.
 - IV. Cuando por cualquier circunstancia no apareciera el nombre del trabajador en la lista de asistencia, o no tuviese tarjeta, o no estuviera dado de alta en el registro electrónico de asistencia, o el sistema no registrara su asistencia debido a alguna falla, el trabajador dará aviso de inmediato al área administrativa de su centro de trabajo a efecto de que se registre su asistencia.
 - V. Si el trabajador efectúa su registro de entrada después de diez minutos de la hora reglamentaria, estará sujeto en ese día a la jornada diaria estipulada en el Contrato Colectivo de Trabajo, apegándose a lo dispuesto por la cláusula 58 del mismo.
- d) Correos de México otorgará a las madres trabajadoras que tengan niños menores de 12 años, media hora de tolerancia, ya sea en la entrada o salida de la jornada, a elección de éstas.
- e) A los trabajadores que estudien en alguna escuela reconocida oficialmente o en institutos de educación superior o media, se les otorgará una tolerancia de hasta media hora, al inicio o al término de sus labores, previa comprobación de inscripción y siempre

7



SERVICIO POSTAL MEXICANO

y cuando demuestren al finalizar el ciclo escolar que cursaron la totalidad de las asignaturas del periodo escolar de que se trate.

En los supuestos previstos en los incisos d) y e), los trabajadores no tendrán derecho a la tolerancia general a que se refiere el inciso c) y sus numerales I, II y III de esta cláusula y por lo tanto el registro efectuado después de la tolerancia a que se refiere dicho inciso se considerará falta de asistencia, incidiendo en un día de no registro a laborar en el Bono de Eficiencia.

En el caso de que el Contrato Colectivo de Trabajo disponga condiciones de trabajo distintas a las establecidas en este Convenio, los trabajadores que perciban Bono de Eficiencia o que estén inscritos a un GE, estarán a las condiciones de trabajo establecidas en las cláusulas del presente Convenio.

La separación de un trabajador del GE al que esté inscrito, surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al en que sea autorizado de manera expresa y por escrito para separarse del ámbito de aplicación de este Convenio, por los representantes legales de Correos de México y del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato.

Correos de México y el Sindicato establecerán un medio de interlocución a efecto de que renueve y proporcione a los trabajadores los elementos y herramientas de trabajo necesarios, para el desempeño de su función y el incremento de la productividad.

En todo lo no previsto por este Convenio, se estará a las disposiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y de la Ley Federal del Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: BOLSA NACIONAL A REPARTIR

Correos de México se obliga a distribuir entre los trabajadores que integran los GE, de manera anual, una Bolsa Nacional a Repartir garantizada (de aquí en adelante se le referirá como "BNR") de hasta \$760,000,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

La BNR se ajustará anualmente con base al mayor de los importes siguientes:

- 1) Diferencia entre los ingresos del año que concluye y los del año anterior, menos la diferencia entre los gastos del año que concluye y los del año anterior sobre diez.
- 2) Variación porcentual entre el promedio de las plazas ocupadas en el año que concluye y el promedio de las plazas ocupadas en el año anterior, multiplicado por 360.

Como resultado de los ajustes anteriores, la BNR no podrá ser inferior al importe establecido en el primer párrafo de la presente Cláusula.



SERVICIO POSTAL MEXICANO

CLÁUSULA OCTAVA: BOLSA TEÓRICA POR ÁREA

La proporción de la BNR que corresponda a cada área de trabajo será identificada como Bolsa Teórica por Área (de aquí en adelante se le referirá como "BTA") y su monto será informado, mediante correo electrónico y dentro de los primeros cinco días hábiles de cada trimestre, al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, así como a los Directores Regionales y Metropolitano, para que éstos a su vez lo den a conocer por el mismo medio al supervisor de cada GE y al Delegado Sindical de cada centro de trabajo, quienes deberán dar aviso de acuse de recibo mediante correo electrónico.

CLÁUSULA NOVENA: BOLSA TRIMESTRAL A REPARTIR POR ÁREA

El monto de la Bolsa Trimestral a Repartir por Área, (de aquí en adelante se le referirá como BTRA), será el resultado de ajustar la BTA mediante la aplicación del Factor de Cumplimiento Trimestral (de aquí en adelante se le referirá como FCT).

El FCT podrá ajustar a la BTA hasta en un 10% de su importe y estará integrado por los siguientes conceptos:

- a) Ajuste de un 6% por disminución en el porcentaje de cumplimiento de tiempos de entrega establecidos.
- b) Ajuste de un 4% por incremento en el índice de quejas recibidas.

Para los efectos de la determinación de los factores de ajuste establecidos en esta cláusula, se estará a los siguientes parámetros:

- a) El porcentaje de cumplimiento será el establecido por Correos de México en su Programa Anual de Trabajo, el que se dará a conocer al Sindicato a través de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas (de aquí en adelante se le referirá como la DCAF).
- b) El índice de quejas recibidas será igual al número de quejas recibidas por cada mil piezas recibidas en cada uno de los procesos de recolección, distribución, clasificación, transporte y entrega.

Los factores de ajuste por incremento en los promedios de tiempos de entrega o del número de quejas, se determinarán por área.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BOLSAS

La DCAF, a través de la Subdirección de Finanzas o de la Coordinación Regional, comunicará al Sindicato y a las Direcciones Regionales:

- a) El monto de la Bolsa Nacional a Repartir;
- b) El monto de la Bolsa Trimestral a Repartir por Área, y



SERVICIO POSTAL MEXICANO

- c) La relación de los trabajadores acreedores al Bono de Eficiencia Máxima a que se refiere la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLASIFICACIÓN DE GRUPOS DE EFICIENCIA EN EL SERVICIO

Para efectos del presente Convenio los trabajadores serán considerados en los siguientes Grupos de Eficiencia, de acuerdo a los procesos operativos en los que intervienen:

GRUPO	DEFINICIÓN	PROCESOS
Carteros con Minilop	Realiza la función de reparto de la materia postal a domicilio con dispositivo electrónico, así como la apertura de buzones y liquidación de piezas registradas.	Recibe-Clasifica-Entrega Revisa buzones-Liquidación de piezas
Carteros sin Minilop	Recibe, clasifica y entrega la materia postal en oficinas unipersonales, incluye actividades administrativas de la oficina postal.	Recibe-Clasifica-Entrega
Personal de oficina con reparto	Recibe y clasifica la materia postal, realiza actividades de ventanilla y apoyo a los carteros.	Recibe-Clasifica (con servicios adicionales)
Personal de oficinas sin reparto	Recibe, clasifica y entrega la materia postal, realiza actividades de ventanilla.	Recibe-Clasifica-Entrega (con servicios adicionales)
Jefes de Cartero/ Administradores	De acuerdo a su jerarquía, realiza actividades de administración y supervisión en las oficinas de reparto, los cuales corresponden a Jefes de Carteros (tipo C), Jefes de Administración, Jefes de CEDIS, Jefes de COM (tipo D) y Jefes de Centros Masivos (tipo D)	Recibe-Distribuye
Coordinadores Operativos y Supervisores	Personal que administra y supervisa las actividades en los centros de trabajo, verificando el cumplimiento de las metas y objetivos encomendados a los carteros y demás personal operativo.	Supervisa-Verifica

Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page, including a large signature and the number '10'.

SERVICIO POSTAL MEXICANO

Personal de Centros Masivos	Recibe y clasifica la materia postal en los CDM, MDM y CAI, verificando el cumplimiento de las metas y la eficiencia de sus actividades diarias; a fin de evitar quejas.	Recibe—Clasifica
Personal de CEDIS Estatales	Recibe y clasifica la materia postal en los CEDIS Estatales, verificando la clasificación y distribución de la materia postal y realiza la recepción y despacho de las rutas/circuitos.	Recibe—Clasifica— Transporta
Personal de Pantaco y Benito Juárez	Recibe y clasifica la materia postal en los Centros Postales Mecanizado y Automatizado, verificando la clasificación y distribución de la materia postal nacional e internacional; y realiza la recepción y despacho de las rutas/circuitos.	Recibe—Clasifica— Transporta—Entrega
Mensajeros	Personal que realiza la entrega de la materia postal validando la misma a través de RPM.	Recibe—Clasifica— Entrega
Personal de Centros Mexpost	Personal que realiza la clasificación de la materia postal en el centro de trabajo.	Recibe—Clasifica— Entrega

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RUMBOS DE REPARTO

Para los efectos de la determinación del Bono de Eficiencia de los trabajadores de un GE ¹⁹⁰⁶⁶ de carteros con minilop, se estará a lo siguiente:

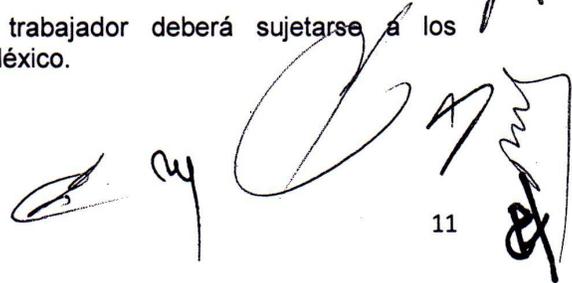
Cada administración determinará la carga de trabajo, en base a la materia postal recibida.

Tomando en consideración lo anterior, el Jefe de Carteros o en su caso el Administrador, previa opinión del delegado sindical de la oficina, deberán determinar de manera equitativa, a fin de que toda la materia postal sea entregada y liquidada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN INDIVIDUAL

La eficiencia de los trabajadores de un GE de carteros o mensajeros, se medirá mensualmente y de forma individual, con base en los indicadores establecidos en los **Anexos III, III.1 y IV** de este Convenio.

Para ser sujeto de una evaluación individual, el trabajador deberá sujetarse a los procedimientos operativos establecidos por Correos de México.





SERVICIO POSTAL MEXICANO

Para salir a reparto, se establece un corte operativo de un máximo de 2 horas contadas a partir del inicio de la jornada laboral (donde hay distribuidores).

En los Centros de Trabajo en los que los carteros realicen la distribución de la materia postal, para salir a reparto se establece un corte operativo de un máximo de 3 horas, contadas a partir del inicio de la jornada laboral.

En ningún caso, el tiempo de reparto podrá ser inferior a cinco horas diarias, salvo que se encuentre debidamente justificado ante el Jefe de Carteros y Administrador, y se hayan cumplido con los parámetros de calidad que se establecen en el presente Convenio.

En los casos en que la materia postal a repartir exceda de la capacidad de quienes realizan la actividad de reparto, el proceso respectivo deberá de ser concluido al día siguiente. Para tal efecto, se tomarán en consideración los registros históricos del Centro de Trabajo.

De la materia postal sujeta a reparto que utilice código de barras genérico, únicamente se tomará en consideración para efectos de la calificación del bono de eficiencia aquella que no rebase el 15% diario de lo entregado, con excepción de aquellos casos en los que la pieza no contenga código de barras propio, en cuyo caso deberá encontrarse debidamente justificado de acuerdo a lo siguiente:

- a) La Gerencia Estatal o de Operación, previa petición realizada por las administraciones y el sindicato, solicitará mediante los formatos autorizados por la Coordinación General de Logística y Operación a la Dirección correspondiente, la validación y autorización del excedente de materia postal sin código de barras, con el fin de que dichas piezas sean reconocidas para su pago.
- b) Cuando por la naturaleza del depósito no se pueda solicitar de manera previa la autorización señalada en el inciso anterior, se deberá solicitar el pago extraordinario a más tardar el día 20 del mes en curso, dicha solicitud deberá estar firmada por el Gerente Estatal o de Operación y autorizada por la Dirección correspondiente.

Para que los carteros se hagan acreedores al pago de la cuota fija prevista en el **Anexo III.1** del Convenio, es requisito indispensable que se realice el reparto mínimo previsto en el Rango 2 el volumen de piezas mensuales, en caso de no cumplir con dicha meta o la misma no sea demostrable, únicamente tendrán derecho a percibir el salario tabular fijo que devenga por su trabajo.

Independientemente de lo anterior, el trabajador deberá de cumplir con los parámetros de calidad, que se evaluarán en términos del **Anexo III.1**.

a) Carteros con minilop.

Para la determinación del Monto del Bono Mensual de Eficiencia que corresponda a cada trabajador, se estará a las lecturas diarias (piezas entregadas y buzones aperturados) que estén registradas en el escaner que le haya sido asignado (de aquí en



SERVICIO POSTAL MEXICANO



Para que las lecturas diarias sean consideradas para la determinación del Bono Mensual de Eficiencia, deberán haberse entregado un mínimo del noventa y cinco por ciento de las piezas compaginadas y haberse liquidado al cien por ciento las piezas registradas.

b) Carteros sin minilop

Para la determinación del monto del bono Mensual de Eficiencia que corresponda a cada trabajador de este tipo, se estarán a lo señalado en el **Anexo III y III.1.**

c) Mensajeros

Para la determinación del Bono Mensual de Eficiencia que corresponda a cada trabajador, se estará a los registros diarios de entregas de paquetes de conformidad con lo establecido en el **Anexo IV.**

Para que las entregas diarias sean consideradas para la determinación del Bono Mensual de Eficiencia deberán haberse liquidado al cien por ciento las rutas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN COLECTIVA

La eficiencia de los trabajadores de un GE de personal de oficina con reparto, oficinas sin reparto, centros de Distribución (CEDIS), Centro de Distribución Pantaco, Centro de Despachos Aéreos Benito Juárez, Centros de Depósitos Masivos y Centros Mexpost, se medirá mensualmente y de forma colectiva, con base en los indicadores establecidos en el **Anexo V** de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EVALUACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN

La evaluación de los trabajadores de los grupos de Jefes de Carteros, Administradores, Coordinadores y Supervisores Operativos se medirá mensualmente y de forma individual, de conformidad con lo establecido en el **Anexo VIII** de este Convenio, en el que se tomarán en consideración el número de trabajadores a su cargo y el volumen de materia postal recibida y entregada en cada administración postal.

Correos de México y el Sindicato acuerdan identificar en el **Anexo VII** del presente Convenio los grupos de supervisión que se encontrarán integrados por el personal del Sindicato, los cuales podrán ser modificados en cualquier momento en virtud de las altas y bajas del personal que los conforman.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: BONO DE EFICIENCIA MENSUAL

Para la determinación del pago mensual neto del Bono de Eficiencia para cada trabajador se tomarán en consideración los resultados de la evaluación de su desempeño conforme a las cláusulas previstas en el presente instrumento (pago bruto determinado), así como en las cuotas establecidas en el **Anexo VI** al cual se le aplicarán los siguientes factores: de ajuste por



SERVICIO POSTAL MEXICANO

seguridad e higiene, de ajuste por incidencias, eficacia, parámetros de calidad y de cumplimiento trimestral a que se refiere la Cláusula Novena de este Convenio.

Dichos factores se determinarán de la siguiente forma:

a) Factor de seguridad e higiene; para la evaluación de este factor, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- Uso de equipo personal de seguridad.
- Acatamiento de medidas de seguridad.
- Uso de herramientas de trabajo.
- Uso de uniforme.
- Portación de gafete.

El incumplimiento a alguna de las medidas antes señaladas se registrará diariamente, y una vez establecido el pago bruto determinado del Bono de Eficiencia, se aplicará el porcentaje de descuento que corresponda, conforme a lo siguiente:

- 2% por un incumplimiento en el mes.
- 5% por dos incumplimientos en el mes.
- 10% por tres o más incumplimientos en el mes.

b) Factor de incidencias

La determinación del factor de incidencias se realizará conforme a lo siguiente: a los días laborables en un mes calendario se le restará el número de incidencias registradas por el trabajador y el resultado se dividirá entre el número de días laborables en el mes.

En caso de que el factor de incidencias resulte inferior al noventa por ciento, se considerará que el factor es equivalente a cero.

Se considerarán como incidencias:

- Todas las faltas de asistencia injustificadas, ausentarse de sus labores antes de la conclusión de la jornada de trabajo establecida en este Convenio, sin la autorización correspondiente.
- Dos permisos especiales o tres retardos.
- La suspensión por sanciones administrativas.

Para los efectos de este Convenio, se considerarán como incidencias al bono de eficiencia los días en que un trabajador no acuda físicamente a laborar, o se encuentren suspendidos los efectos de la relación de trabajo, conforme a las cláusulas 31 a 35 del Contrato Colectivo de Trabajo.

SERVICIO POSTAL MEXICANO

Se exceptúan de lo anterior, las faltas de asistencia amparadas por el disfrute de periodos vacacionales, días económicos, onomástico, presente constancias de tiempo otorgadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, incapacidad por riesgo de trabajo, las licencias (Sindicales, paternidad y por nupcias); a aquellos trabajadores que sean beneficiados en los premios anuales de estímulos y recompensas; asistan a eventos oficiales y sindicales de Correos de México autorizados previo acuerdo entre la Dirección y el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, acudan a la Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado (CLIDDA), a cursos de Capacitación que sean organizados por Correos de México y los que no se presenten a laborar con motivo de un evento natural que les impida desarrollar sus actividades y que esté reconocido como tal en una Declaratoria Oficial de Emergencia que comprenda a la localidad en la que está ubicado su centro de trabajo.

c) Factor de Eficacia

La determinación del factor de eficacia se realizará conforme a lo siguiente:

- **Tiempo de Reparto:** Se tomará en consideración el tiempo que el personal realiza la actividad de reparto, el cual no deberá ser inferior de cinco horas, salvo que se encuentre debidamente justificado por el volumen de piezas o materia asignada ese día por su Jefe de Carteros o Administrador y se hayan cumplido con los parámetros de calidad.
- **Cantidad de Piezas:** Se tomará en consideración el número de piezas diarias que se hayan compaginado contra las entregadas a su destinatario o se encuentren debidamente liquidadas por cada trabajador, cuyo volumen deberá ser congruente de acuerdo al número de piezas que obtuvo en el mes (rango).
- **Piezas por parada:** Se tomará en consideración el promedio mensual de 1 a 2.5 piezas por parada
- **Paradas por hora:** Se tomará en consideración el promedio mensual de mínimo 25 y máximo 70

El incumplimiento a alguna de las medidas antes señaladas se registrará diariamente, y una vez establecido el pago bruto determinado del Bono de Eficiencia, se aplicará el porcentaje de descuento que corresponda, conforme a lo siguiente:

5% por el incumplimiento en el mes por cada uno de los factores.

Una vez aplicados los factores de ajuste mencionados en la presente Cláusula y en la Cláusula Novena de este Convenio, y aprobados los parámetros de calidad, al resultado se le denominará "Bono Neto de Eficiencia", cuyo importe será cubierto en el mes siguiente en dos pagos quincenales.





SERVICIO POSTAL MEXICANO



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: BONO TRIMESTRAL DE MÁXIMA EFICIENCIA

Al diez por ciento de los trabajadores mejor calificados por Área y por cada uno de los tipos de Grupo de Eficiencia establecidos en la cláusula Décima Primera, y que cumplan con el 100% de asistencias, se les pagará, en la quincena siguiente al término del trimestre evaluado, un "Bono de Máxima Eficiencia" por un importe individual de \$1,000.00 (Un mil pesos, moneda nacional).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dadas las características del Bono de Eficiencia a que se refiere el presente Convenio y su calidad de Bono Colectivo, la modificación de cualquiera de las notificaciones de cumplimiento semanal o mensual traería como consecuencia la afectación en el monto y en los criterios de reparto de las bolsas en él establecidas, lo que afectaría la esfera jurídica no sólo de los trabajadores que integran el GE de que se trate, sino del resto de los trabajadores sindicalizados de Correos de México.

En tal virtud, las partes convienen que cualquier reclamación que pudiera existir con relación a la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente Convenio solamente podrá ser formulada a Correos de México por conducto del Sindicato, sin que los trabajadores estén legitimados para formular dicha reclamación de manera individual, por tratarse de un Bono de carácter colectivo.

Para el caso de que se suscite alguna controversia entre las partes, por motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, ésta se resolverá de común acuerdo, con base en el siguiente procedimiento:

Primera Etapa:

La controversia deberá ponerse a consideración de una Comisión Mixta del Bono de Eficiencia, la cual estará integrada de la siguiente forma:

Por el Sindicato: Tres representantes del Sindicato Nacional designados por su Secretario General.

Por Correos de México: Un representante de la Coordinación General de Logística y Operación, un representante de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas y un representante de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos y Seguridad Postal.

Esta Comisión sesionará y buscará opciones de solución a la controversia suscitada en un plazo de tres días hábiles a partir de que sea sometida a su consideración en la sesión.

Segunda Etapa:

En caso de subsistir alguna controversia, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de que la Comisión notifique dicha situación, se intentará conciliar entre la Dirección



SERVICIO POSTAL MEXICANO

General de Correos de México y el Secretario General del Sindicato, para lo cual contarán con un día hábil posterior a la fecha en la cual se reúnan para tomar una determinación.

La Comisión Mixta del Bono de Eficiencia sesionará por lo menos una vez cada mes dentro de los quince días posteriores al pago del Bono Mensual de Eficiencia.

Las determinaciones que adopte la Comisión Mixta de Controversias tienen carácter resolutorio y serán inobjectables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

Una vez agotado el procedimiento señalado en la cláusula que antecede, sin llegar a una solución, las partes se sujetaran al laudo que emita la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en la Ciudad de México, en los términos del artículo 698, de la Ley Federal del Trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES

Cualquier caso no previsto en el presente Convenio, se someterá al análisis y negociación de un representante de la Dirección General, Coordinación General de Logística y Operación y de cada una de las Direcciones Corporativas de Asuntos Jurídicos y Seguridad Postal y de Administración y Finanzas, con tres representantes del Sindicato Nacional y su Secretario General.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su depósito ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, concluyendo el mismo al 31 de diciembre de 2018

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACUERDO TOTAL

Este Convenio contiene todos los términos y condiciones que rigen los acuerdos entre las partes respecto del otorgamiento del Bono de Eficiencia, en consecuencia, las partes convienen que cualquier modificación o interpretación a los términos del presente Convenio, para ser válida, deberá constar por escrito y estar firmada de conformidad por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TÍTULOS.

Las partes convienen que los títulos o encabezados de las cláusulas que aparecen en este Convenio son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, y en tal virtud en nada trascienden a su contenido, ni deberán ser tomados en consideración para su interpretación.



SERVICIO POSTAL MEXICANO



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente en que sea depositado, por cualquiera de las partes, ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

SEGUNDO.- Correos de México contará con un periodo hasta el 30 de noviembre de 2016 para el efecto de realizar las adecuaciones a los sistemas de control y evaluación, a fin de que se aplique el esquema de indicadores en el pago de los trabajadores en dichos plazos.

Dentro de dicho plazo LAS PARTES de manera coordinada llevaran a cabo la elaboración del material informativo, la campaña de información y capacitación para la aplicación del presente convenio.

TERCERO.- El pago del Bono de Eficiencia se realizará en términos del convenio de productividad vigente por el periodo 2014-2016 y sus correspondientes modificaciones, hasta el 30 de noviembre de 2016.

CUARTO.- La base de indicadores establecidos en el **Anexo III.1** estará en vigor a partir del 1 de diciembre de 2016.

QUINTO.- Las partes se obligan a integrar en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se realice el depósito del presente instrumento ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, un equipo de trabajo con igual número de representantes del Sindicato y del Organismo, que actualizarán el Manual de Estructuración de Rumbos de Reparto y elaborarán el Reglamento de Operación de la Comisión Mixta del Bono de Eficiencia.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

POR EL SERVICIO POSTAL MEXICANO

ELENA DEL CARMEN TANUS MEOUCHI
DIRECTORA GENERAL

POR EL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DEL SERVICIO POSTAL
MEXICANO - CORREOS DE MÉXICO

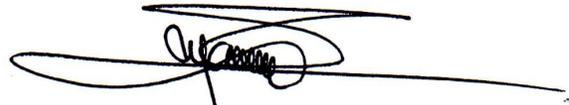
MANUEL FERMÍN ACEVEDO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL



SERVICIO POSTAL MEXICANO



JAIME MORERAS LUSARRETA
COORDINADOR GENERAL DE LOGÍSTICA
Y OPERACIÓN



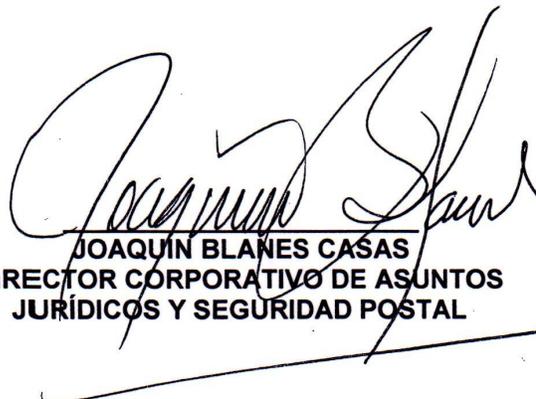
C. MARIBEL DÍAZ ROMERO
SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL



SERGIO ENRIQUE FONG BAEZA
DIRECTOR CORPORATIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C. ADRIÁN CARRASCO PALAFOX
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



JOAQUÍN BLANES CASAS
DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y SEGURIDAD POSTAL



ARMANDO PRUDENTE ASTUDILLO
SECRETARIO DE PROGRAMAS DE
FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ESTA PÁGINA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE EFICIENCIA EN EL SERVICIO DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIO POSTAL MEXICANO" Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO "CORREOS DE MÉXICO".



TABLAS PARA CALCULO DEL BONO BRUTO DETERMINADO DE CARTEROS CON MINILOP

A1 A PIE TERRENO DE MEDIA DENSIDAD			
PIEZAS ENTREGADAS EN EL MES		CUOTA	
DE	HASTA	CUOTA FIJA	PAGO POR PZA ADICIONAL AL MINIMO
1,700	3,050	1,900	-
3,051	7,150	3,000	-
7,151	10,850	3,300	0.1100
10,851	13,550	3,750	0.1700
MAS DE 13,550		4,200	-

B1 BICICLETA TERRENO DE MEDIA DENSIDAD			
PIEZAS ENTREGADAS EN EL MES		CUOTA	
DE	HASTA	CUOTA FIJA	PAGO POR PZA ADICIONAL AL MINIMO
1,700	4,400	1,900	-
4,401	8,250	3,000	-
8,251	11,900	3,300	0.1100
11,901	14,600	3,750	0.1700
MAS DE 14,600		4,200	-

C1 MOTO TERRENO DE MEDIA DENSIDAD			
PIEZAS ENTREGADAS EN EL MES		CUOTA	
DE	HASTA	CUOTA FIJA	PAGO POR PZA ADICIONAL AL MINIMO
1,700	4,500	1,900	-
4,501	9,200	3,000	-
9,201	12,900	3,300	0.1100
12,901	15,550	3,750	0.1700
MAS DE 15,550		4,200	-

A2 A PIE TERRENO DE BAJA DENSIDAD			
PIEZAS ENTREGADAS EN EL MES		CUOTA	
DE	HASTA	CUOTA FIJA	PAGO POR PZA ADICIONAL AL MINIMO
1,700	2,900	1,900	-
2,901	6,750	3,000	-
6,751	10,450	3,300	0.1100
10,451	13,120	3,750	0.1700
MAS DE 13,120		4,200	-

B2 BICICLETA TERRENO DE BAJA DENSIDAD			
PIEZAS ENTREGADAS EN EL MES		CUOTA	
DE	HASTA	CUOTA FIJA	PAGO POR PZA ADICIONAL AL MINIMO
1,700	3,400	1,900	-
3,401	6,950	3,000	-
6,951	10,600	3,300	0.1100
10,601	13,300	3,750	0.1700
MAS DE 13,300		4,200	-

C2 MOTO TERRENO DE BAJA DENSIDAD			
PIEZAS ENTREGADAS EN EL MES		CUOTA	
DE	HASTA	CUOTA FIJA	PAGO POR PZA ADICIONAL AL MINIMO
1,700	4,150	1,900	-
4,151	7,900	3,000	-
7,901	11,600	3,300	0.1100
11,601	14,200	3,750	0.1700
MAS DE 14,200		4,200	-

A3 A PIE RUMBO DE ALTA DENSIDAD			
PIEZAS ENTREGADAS EN EL MES		CUOTA	
DE	HASTA	CUOTA FIJA	PAGO POR PZA ADICIONAL AL MINIMO
1,700	5,650	1,900	-
5,651	9,600	3,000	-
9,601	13,150	3,300	0.1100
13,151	15,800	3,750	0.1700
MAS DE 15,800		4,200	-

B3 BICICLETA RUMBO DE ALTA DENSIDAD			
PIEZAS ENTREGADAS EN EL MES		CUOTA	
DE	HASTA	CUOTA FIJA	PAGO POR PZA ADICIONAL AL MINIMO
1,700	5,950	1,900	-
5,951	10,000	3,000	-
10,001	13,600	3,300	0.1100
13,601	16,300	3,750	0.1700
MAS DE 16,300		4,200	-

C3 MOTO RUMBO DE ALTA DENSIDAD			
PIEZAS ENTREGADAS EN EL MES		CUOTA	
DE	HASTA	CUOTA FIJA	PAGO POR PZA ADICIONAL AL MINIMO
1,700	6,100	1,900	-
6,101	10,800	3,000	-
10,801	14,500	3,300	0.1100
14,501	17,100	3,750	0.1700
MAS DE 17,100		4,200	-

*El presente anexo se encontrará vigente hasta el 30 de noviembre de 2016.

Anexo del Convenio de Eficiencia en el Servicio celebrado entre el SEPOMEX y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano-Correos de México

ANEXO III.1

	RUMBO DE BAJA COMPLEJIDAD		CONCEPTOS A PAGAR			
	Límite inferior de piezas	Límite Superior de piezas	Cuota Fija (pago asegurado)	Valor por pieza adicional	Impresos por pieza ⁽¹⁾	Registrados por pieza ⁽¹⁾
Rango 1	1	2,699	0	0	0	0
Rango 2 ⁽²⁾ (³)	2,700	12,000	\$ 1,900.00	\$ 0.22	\$ 0.60	\$ 0.80
Rango 3 ⁽⁴⁾	12,001		0	\$ 0.45	\$ 0.60	\$ 0.80

	RUMBO DE MEDIANA COMPLEJIDAD		CONCEPTOS A PAGAR			
	Límite inferior de piezas	Límite Superior de piezas	Cuota Fija (pago asegurado)	Valor por pieza adicional	Impresos por pieza ⁽¹⁾	Registrados por pieza ⁽¹⁾
Rango 1	1	2,199	0	0	0	0
Rango 2 ⁽²⁾ (³)	2,200	12,000	\$ 1,900.00	\$ 0.22	\$ 0.60	\$ 0.80
Rango 3 ⁽⁴⁾	12,001		0	\$ 0.45	\$ 0.60	\$ 0.80

	RUMBO DE ALTA COMPLEJIDAD		CONCEPTOS A PAGAR			
	Límite inferior de piezas	Límite Superior de piezas	Cuota Fija (pago asegurado)	Valor por pieza adicional	Impresos por pieza ⁽¹⁾	Registrados por pieza ⁽¹⁾
Rango 1	1	1,699	0	0	0	0
Rango 2 ⁽²⁾ (³)	1,700	12,000	\$ 1,900.00	\$ 0.22	\$ 0.60	\$ 0.80
Rango 3 ⁽⁴⁾	12,001		0	\$ 0.45	\$ 0.60	\$ 0.80

¹ Para que sea reconocido el pago de piezas registradas e impresos, estos tendrán que ser entregados y liquidados en un plazo no mayor a siete días (incluye avisos), los cuales empezarán a correr a partir de su arribo al centro de trabajo.

² Para determinar el número de piezas que se considerarán como pieza adicional en estos rangos, el mismo se obtendrá una vez que se reste el límite inferior al límite superior de las piezas a repartir.

³ Para determinar el pago diferenciado por concepto de impresos y registrados, esto solo se podrá realizar una vez superado el límite inferior de piezas establecido para cada caso, pagándose únicamente el excedente.

⁴ Para el Rango 3, el pago se realizará a partir de la primera pieza hasta la cantidad que resulte.

PARAMETROS DE CALIDAD

PIEZAS POR PARADA	Promedio mensual de 1 a 2.5 piezas por parada
PARADAS POR HORA	Promedio mensual de mínimo 25 y máximo 70

- 1.- Una vez alcanzado el rango 3 (R3) no se tiene un tope máximo, es decir, el cartero podrá entregar una cantidad indeterminada de piezas y todas computarán en su pago.
- 2.- Para proceder al cálculo final mediante la aplicación de los cuatro factores determinados en la Cláusula Décimo Sexta del Convenio, el cartero forzosamente deberá de cubrir con los parámetros de calidad señalados en la tabla anterior.



ANEXO VI

RELACIÓN DE CUOTAS POR GRUPO

POR ACTIVIDAD	TIPO DE TRABAJADOR	CUOTA
Personal de oficina con reparto o sin reparto. Centros masivos. CEDIS Estatales. Pantaco. Benito Juárez. Centros Mexpost	A1	3,660.00
Carteros con minilop y mensajeros	A2	DETERMINADA CONFORME AL ANEXO III, III.1. y IV
Unipersonales	B	4,400.00
Jefes de Cartero	C1	4,500.00
	C2	4,600.00
	C3	4,700.00
Administradores	D1	5,050.00
	D2	5,450.00
	D3	5,850.00
Coordinador operativo y Supervisor	E	6,000.00